



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ACUERDO No. 02

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO NO. 019 DE 2018, POR EL CUAL SE DEFINE LA META GLOBAL, METAS INDIVIDUALES Y GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE PARA LOS PARÁMETROS DBO₅ Y SST, EN LOS CUERPOS DE AGUAS O TRAMOS DE LOS MISMOS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPAMAG, PERIODO 2018-2022.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en su calidad de órgano de administración de la Corporación y de conformidad con el mandato consagrado en el artículo 27 y numerales 2 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO.

1. Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2012, reglamentó las tasas retributivas como un instrumento económico con el que cuentan las Corporaciones Autónomas Regionales, para incentivar el cambio de comportamiento de los usuarios y reducir la carga contaminante que de manera directa e indirecta se vierte al recurso hídrico.
2. Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional en su jurisdicción "(...) establecerá cada cinco años una meta Global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 (...), la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en el artículo 2.2.9.7.3.2. (...)"
3. Que El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, expidió La nueva norma de vertimientos Resolución 0631 de 2015, que reglamentó el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, así mismo actualiza el Decreto 1594 de 1984 compilado hoy en el Decreto 1076 de 2015, lo anterior respondiendo a la nueva realidad urbana, industrial y ambiental del país, la cual permitirá el control de las sustancias contaminantes que llegan a los cuerpos de agua vertidas por 73 actividades productivas presentes en ocho sectores económicos del país.
4. Que la Resolución 0631 de 2015, es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de las mismas generen aguas residuales, que serán vertidas en un cuerpo de agua superficial o al alcantarillado público.
5. Que el control y seguimiento de la autoridad ambiental, a los vertimientos a fuentes hídricas superficiales se realizará a partir de la medición de la cantidad de sustancias descargadas, que es lo que impacta en la calidad del agua, y no el proceso de tratamiento. Ahora esta medición se realizará en mg/L y no en kg día, como se venía realizando. Este es tal vez uno de los cambios más importantes presentes en la Norma de Vertimientos Puntuales y es la revisión de los valores a partir de la concentración, lo que va a permitir tener un parámetro fijo a cumplir según la actividad productiva.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

6. Que mediante el acuerdo No. 013 de 2014, proferido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se establecieron las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPAMAG para el periodo 2015-2019.
7. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 02 de abril del 2107, se deroga el acuerdo No. 013 de 2014, fundamentados, en el artículo 19 de la resolución 0631 de 2015, en donde proclama que la Autoridad Ambiental competente, durante el régimen de transición de la nueva norma de vertimiento deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales de los usuarios que vierten sus aguas residuales domésticas y no domestica a fuentes hídricas superficiales, considerando para ello los parámetros y los valores límites máximos permisibles definidos para la diferentes actividades industriales, comerciales y de servicios contempladas en la resolución en mención, para lo cual se debe dar cumplimiento al procedimiento definido en el Decreto 1076 de 2015.
8. Que esta Corporación suscribió los contratos No. 230 y 231 de 2018, con GEMA proyectos y consultorías S.A.S, en donde se establecieron las metas de cargas contaminantes para el periodo 2018-2022, en las cuencas de los Ríos Aracataca, Córdoba, Buritaca, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendihuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurínca, así mismo se realizó la revisión de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas mencionadas, e inclusión del sector de actividad cafetera. El mencionado proceso de consulta fue publicado en la página web de la entidad www.corpamag.gov.co, para el conocimiento de los usuarios y la comunidad en general.
9. Que la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena CORPAMAG, mediante resolución No.1965 del 01 de junio de 2018, ajusto los objetivos de calidad de los Ríos Aracataca, Córdoba, Buritaca, Don Diego, Frio, Fundación, Gaira, Guachaca, Manzanares, Mendihuaca, Palomino, Sevilla, Toribio y Tucurínca, para el periodo 2018-2023.
10. Que mediante el acuerdo No.019 de 2018, proferido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se establecieron las metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPAMAG para el periodo 2018-2022.
11. Que la Corporación Autónoma Regional Del Magdalena CORPAMAG, suscribió el contrato No. 173 de 2018, con GEMA proyectos y consultorías S.A.S, cuyo objeto contractual es la Identificación de usuarios del sector cafetero que realizan vertimientos en los cuerpos de agua en la Jurisdicción de CORPAMAG, a través del reconocimiento de predios, y la construcción de Línea base para los nuevos usuarios cafeteros.
12. Que en el marco de la implementación del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral I del artículo 2.2.9.7.3.5, del Decreto en mención, mediante la Resolución No. 4102 del 10 de Octubre de 2018, abre convocatoria y regula el proceso para la fijación de metas de cargas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

contaminantes por Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para vertimientos puntuales efectuados por el sector cafetero a los cuerpos de agua superficiales que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación para el periodo 2018-2022.

13. Que en virtud del artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, para el establecimiento del ajuste de metas de carga contaminante, la Corporación documentó el estado del cuerpo o tramo de agua en términos de calidad y cantidad; ha identificado los usuarios del sector cafetero que realizan vertimientos en cada cuerpo o tramo de agua; ha conocido para cada uno de ellos la concentración de cada elemento contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa; ha identificado si los usuarios cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015; además ha calculado la línea base y el total de carga contaminante de cada elemento contaminante vertido objeto de cobro durante un año por dichos usuarios.
14. Que durante la consulta se realizaron talleres o mesas de trabajo con los usuarios del sector cafetero identificados como sujetos pasivos de tasa retributiva a continuación se detalla el proceso adelantado:
15. Taller 1, Cuya finalidad fue iniciar el proceso participativo dentro del cronograma de consulta para el establecimiento de metas de cargas contaminantes de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), por la utilización directa e indirecta del agua como cuerpo receptor de vertimientos puntuales, en la Jurisdicción de CORPAMAG para el periodo 2018-2022. Durante este taller se desarrolló la siguiente temática:
 - ✓ Decreto 1076 DE 2015 CAPITULO 7
 - ✓ Diseño de la consulta de metas CORPAMAG 2018 -2022
 - ✓ Reglas de juego de la consulta
 - ✓ Metodología y soportes para la formulación y presentación de metas de cargas contaminantes de DBO₅ y SST con sus respectivos cronogramas.
16. El taller No. 1 se realizó por sectores de ubicación de la actividad cafetera en las siguientes fechas y lugares.

Lugar reunión	Hora y fecha
Minca- sector Monte cristo	9:00 a 12:00 pm 10 de octubre de 2018
Aracataca- la fuente-colegio estación las margaritas	9:00 a 12:00 pm 11 de octubre de 2018
San Javier – colegio	9:00 a 12:00 pm 12 de octubre de 2018
Sacramento- colegio	9:00 a 12:00 pm 13 de octubre de 2018

FI *Qz*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

17. Taller 2, el objetivo de este taller o mesa de trabajo fue presentar los escenarios de metas de cargas contaminantes, línea base de usuarios del sector cafetero, estado actual del recurso hídrico y metodología de sustentación de la propuesta.
18. El taller No. 2. Se realizó por sectores de ubicación de la actividad cafetera en las siguientes fechas y lugares.

LUGAR REUNIÓN	HORA Y FECHA
Minca- sector el Pino	9:00 a 12:00 pm 31 de octubre de 2018
Aracataca - la fuente-colegio estación las margaritas	9:00 a 12:00 pm 1 de noviembre de 2018
San Javier – colegio	9:00 a 12:00 pm 2 de noviembre de 2018
Sacramento- colegio	9:00 a 12:00 pm 3 de noviembre de 2018

19. Que durante el proceso de consulta de metas y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y dentro de los términos proferidos en la Resolución No. 4102 del 10 de octubre de 2018, CORPMAG, fijo como fecha límite para entrega de propuestas de cargas contaminantes, periodo 2018-2023, para el sector cafetero el día 23 de noviembre de 2018, hasta las 6:00 pm.
20. La Corporación Autónoma Regional del Magdalena, organizo las propuestas recibidas en la recepción de la Corporación y se obtuvo la siguiente relación

Nº	USUARIO	NO DE RADICADO	REPRESENTANTE LEGAL
1	Finca El reposo (municipio de fundación) sacramento.	9884	José Anibal Téllez trillo
2	Finca Gracias a Dios (municipio de fundación) sacramento	9883	Alirio Trillo Montaño
3	Finca Nuevo Horizonte (municipio de fundación) sacramento	10740	Alfonso Villegas Uribe
4	Finca La Victoria (municipio Aracataca) La fuente	10455	Hortensia Lascarro
5	Finca El Porvenir (municipio Aracataca) La fuente	10454	Hortensia Lascarro

21. Continuando con el proceso establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad Ambiental, una vez evaluadas las propuestas de ajuste de metas de cargas de DBO5 y SST, presentadas por los usuarios del sector cafetero, somete a consulta de los interesados y de la comunidad en general, el proyecto con la propuesta de ajuste de metas de cargas contaminantes para el periodo 2018 -2022, durante un periodo de 15 días calendario a partir de la fecha de publicación, con el fin de que los usuarios presenten observaciones y comentarios.

ft *br*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

22. Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de Sus Facultades legales y en cumplimiento de la normatividad ambiental, Decreto 1076 de 2015, presentó al Consejo Directivo de la Corporación la modificación de meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO₅ y SST, en los cuerpos de aguas o en los tramos de los mismos en su jurisdicción para el periodo 2018-2022. Con el objeto de incluir usuarios del sector cafetero.

23. Que en la construcción de la propuesta de metas de carga contaminante se realizó teniendo en cuenta el estado de los Cuerpos de agua que tienen objetivos de Calidad.

Para el sector de actividad cafetera, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) incremento del 2% anual.
- b) Hectáreas sembradas de café
- c) las concentraciones máximas permitidas establecidas en la resolución No. 0631 de 2015
- d) Información captada en campo a través del contrato No. 173, mencionado en el ítem once (11) del presente acto administrativo.

24. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, dentro del término consagrado en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, en uso de la competencia otorgada por el mencionado Decreto y, una vez verificado el desarrollo de cada una de las etapas requeridas en el proceso de definición de la meta de carga contaminante y presentada por el Director General, la propuesta de meta de carga contaminante, procede en la parte decisoria del presente Acuerdo a modificar el artículo cuarto del acuerdo No. 019 de 2018 referente a las metas de carga contaminante y el respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2018- 2022.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo cuarto del acuerdo No. 019 de 2018, Adoptándose las tablas anexo No 1. Como las metas globales y/o individuales de cargas de DBO₅ y SST para los cuerpos de agua o tramos afectados por descargas líquidas puntuales procedentes del sector cafetero de los tramos 1 de los ríos Fundación, Tucurínca, Sevilla, Toribio y Gaira en jurisdicción de CORPAMAG para el quinquenio 2018 – 2022.

Parágrafo. La definición de las metas de que trata el presente Acuerdo, se construyeron a partir de línea base de carga contaminante actual, el estado del recurso hídrico. las propuestas y observaciones remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva del sector cafetero durante el proceso de consulta de metas y el informe con la propuesta definitiva de meta de carga contaminante cuya base documental hace parte sustancial y soporte de este Acuerdo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia: las metas de cargas contaminantes globales y/o individuales de cargas de DBO₅ y SST, modificadas en el presente acuerdo, serán utilizadas para efectos del cobro de la tasa retributiva, por vertimientos puntuales directos e indirectos en los cuerpos de agua. Regirán para el periodo 2018-2022.

ARTICULO TERCERO: Los contenidos del acuerdo No 019 de 2018, no modificados en el presente acto administrativo permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en la página Web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santa Marta, el día **21 FEB. 2019**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN LORA GUTIERREZ
Presidente del Consejo directivo
Corporación Autónoma Regional del Magdalena


PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General
Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Elaboro: Grupo de Gestión de Tasas
Yainis Barahona 